

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 61

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HBM-121	ELIZABETH TORO RUBIO	6	01/09/2021	AUTO PAR CALI No. 564-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBM-121, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ELIZABETH TORO RUBIO, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo a premio de multa a la titular del contrato de concesión No. HBM-121 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2019 y 2020, toda vez que una vez revisado la plataforma de Anna Minería no allega dicha información, de conformidad con el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					numerales 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 372 del 13 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2. Requerir bajo a premio de multa a la titular del contrato de concesión No. HBM-121 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración y producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 y de los trimestres I y II de 2021, de conformidad con los numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No.372 del 13 de agosto de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión No. HBM-121, que mediante el artículo segundo de la Resolución VSC No. 000299 del 22 de julio de 2020; numeral 2.1 del Auto PARC-1154-2018 del 08 de noviembre de 2018, notificado en Estado PARC No. 054 del 14 de noviembre de 2018; numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 707 del 26 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 055 del 30 de septiembre de 2019; numerales 2.5 y 2.7 del Auto PAR Cali No.361 del 08 de mayo de 2020, notificado en
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020 y en los numerales 1 y 2 del Auto PARC No.1470 del 23 de diciembre del año 2020, notificado por estado PARC No 77 del 24 de diciembre del 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No.372 del 13 de agosto de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 372 del 13 de agosto de 2021.

3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESION	HIQ-15081	EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN Y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUN.	7	01/09/2021	AUTO PAR CALI No. 565-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIQ-15081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los Señores EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN, en calidad de titulares mineros:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HIQ-15081, para que alleguen una justificación por la inactividad minera presentada para el II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 390 del 26 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que los titulares del contrato de concesión N° HIQ-15081, mediante radicado No. 27945-0 del 22 de junio de 2021, presentaron la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 62-43-101000072, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 01 de octubre de 2021, en la plataforma tecnológica AnnA Minería, la cual fue evaluada y aprobada en dicha plataforma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 390 del 26 de agosto de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2017, 2018, 2019 y 2020 presentados, será realizado a través de la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.390 del 26 de agosto de 2021. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HIQ-15081, que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 406 del 06 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No. 43 del 07 de julio de 2021, les fue realizado un requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 390 del 26 de agosto de 2021, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.1322 del 04 de diciembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.390 del 26 de agosto de 2021. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, que ya se encuentra disponible para su respectiva descarga el recibo de pago del saldo pendiente por concepto de visita de fiscalización del año 2013, de acuerdo con lo concluido y
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.390 del 26 de agosto de 2021.

6. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

7. Respecto al trámite de solicitud de suspensión de actividades y/o disminución de producción radicada con el No. 27148-0 en la plataforma tecnológica AnnA Minería, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. 8. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No.390 del 26 de agosto de 2021. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21821	XIOMARA PARDO	SADOVNIK	6	01/09/2021	AUTO PAR CALI No. 566-21 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21821, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a XIOMARA SADIVNIK PARDO, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No. 21821, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 6.1 y 7.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 197 del 19 de agosto de 2021, en los plazos establecidos so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 197 del 19 de agosto de 2021.

2. Informar que se dio cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 6.1 y 7.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 215-20 del 14 de octubre de 2020 y requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1098 del día 05 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 60 del 10 de noviembre de 2020; de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 197 del 19 de agosto de 2021

3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” y al Decreto 1072 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, de acuerdo con lo concluido en el numeral 7.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 197 del 19 de agosto de 2021.

4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EGP-131	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS CALOTO	4	01/09/2021	AUTO PAR CALI No. 567-21 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGP-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Cabildo Indígena del Resguardo de Huellas, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EGP-131, el cumplimiento de la recomendación, señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 196 del 19 de agosto de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 196 del 19 de agosto de 2021.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	20753	CONCRETO ARGOS S.A	9	01/09/2021	AUTO PAR CALI No. 568-21 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20753 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular CONCRETO ARGOS S.A. NIT 860.350.697-4 de la siguiente manera: APROBACIONES 1. ACEPTAR la Póliza Minero Ambiental No. 1454870–3 desde el 10 de junio de 2020 hasta el 25 de octubre de 2021, con valor asegurado de Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Pesos M/CTE (\$483.297.600), dado que se encuentra bien



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

constituida en objeto y monto asegurar, la cual será aprobada posteriormente en la plataforma AnnA Minería.

- 2. ACEPTAR** la información allegada correspondiente a la justificación por la baja producción, dado las características de los materiales pétreos del depósito aluvial y los ensayos de laboratorio realizados.
- 3. NO APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas presentados en cerros, correspondiente al II trimestre de 2021, toda vez que, se requiere primero la modificación o actualización del Programa de Trabajo e Inversiones, dadas las condiciones actuales del material pétreo y el mercado.
- 4. ACEPTAR** la información allegada por el titular del Contrato de Concesión No. 20753, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 137117 Número de radicado: 4425-0 Fecha y hora: 09/SEP/2020 17:42:39, y el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 197721 Número de radicado: 20250-0 Fecha y hora: 09/FEB/2021 18:38:14, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la modificación o actualización del Programa de Trabajo e Inversiones dadas las características físico-químicas del depósito y los ensayos realizados de reactividad potencial álcali agregado, indican que son potencialmente reactivos y dañinos para el concreto, se debe ajustar al mercado actual y la demanda de material. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico. PARC-344 del 30 de julio de 2021
2. **SUBSANAR** el requerimiento 1 y 2 hecho bajo apremio de multa en el AUTO PARC-342 del 10 de junio de 2021 notificado por Estado PARC-35 del 11 de junio de 2021 sobre la presentación de la justificación técnica de la baja producción y sobre la corrección de la póliza minero ambiental, toda vez que el titular mediante radicado 20211001293802 del 19 de julio de 2021 y radicado número 20219030723772 del 09 de julio de 2021 presenta lo requerido.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					3. INFORMAR que mediante oficio fechado el 01 de julio de 2021 al cual se le asignó el radicado No. 20211001264902, la apoderada de la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., solicita la suspensión de obligaciones del contrato de concesión No. 20753, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Minas. Esta solicitud se encuentra en trámite y será notificada en la oportunidad procesal correspondiente. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESION	20753	CONCRETO ARGOS S.A.	9	01/09/2021	AUTO PAR CALI No. 569-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 20753 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular CONCRETO ARGOS S.A. NIT 860.350.697-4 de la siguiente manera:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. RECORDAR al titular que al iniciar labores de explotación de estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y al Decreto 1072 de 2015, al igual que a los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19.
						2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NÚMERO 181 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021.
						3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	20753	CONCRETO ARGOS S.A.	11	01/09/2021	AUTO PAR CALI No. 570-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20753 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular CONCRETO ARGOS S.A. NIT 860.350.697-4 de la siguiente manera:
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES						
1. RECORDAR al titular que al iniciar labores de explotación de estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y al Decreto 1072 de 2015, al igual que a los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19.						
2. INFORMAR que mediante oficio fechado el 01 de julio de 2021 al cual se le asignó el radicado No. 20211001264902, la apoderada de la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., solicita la suspensión de obligaciones del contrato de concesión No. 20753, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Minas. Esta solicitud se encuentra en trámite y será notificada en la oportunidad procesal correspondiente.						



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el INFORME DE SEGUIMIENTO EN LINEA SEL PARC-191 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA LEONOR VELASCO ZEA, MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA (TITULARES) / SOCIEDAD BUENVEL AGORA S.A.S., VIVEZ S.A. Y PIANCA S.A.S. (NUEVOS TITULARES PEDIENTES DE SER INSCRITOS EN RMN)	8	02/09/2021	AUTO PAR CALI No. 571-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HEO-091 se realizan las siguientes recomendaciones a la Señoras ELVIRA VELASCO ZEA identificada con C.C. No.31.856.672, MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA identificada con C.C. No. 31.910.000 y MARIA LEONOR VELASCO ZEA identificada con C.C. No. 31.279.307 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HEO-091, de la siguiente manera: APROBACIONES 1. ACEPTAR la presentación en Anna Minería del FBM anual 2019 con numero de evento 161722 / radicado 12673-0 del 15 de septiembre de 2020 hora 14:15, y FBM anual 2020 con número de evento 198996 / radicado 20912-0 del 12 de febrero de 2021 hora 15:08 la cual será revisada por este mismo medio. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico. PARC-341 del 29 de julio de 2021. 2. INFORMAR que mediante AUTO PARC-373 del 22 de junio de 2021 se aceptó la póliza minero ambiental número 18-43-101008811 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 19 de marzo de 2021 hasta el 19 de marzo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

de 2022, con valor asegurado de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$98.326.935), la cual será aprobada posteriormente mediante la plataforma de Anna minería.

- 3. INFORMAR** que mediante AUTO PARC- 370 del 22 de junio de 2021 acepto la actualización de recursos y reservas presentada teniendo en cuenta que cumple con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, e informar que al ser aceptada la actualización de recursos y reservas podrá continuar adelantando sus labores mineras conforme las características del PTO.
- 4. INFORMAR** que mediante radicado No. 20211001366322 del 20 de agosto de 2021 se presenta recurso de reposición contra la Resolución GSC No. 00013 del 13 de enero de 2021, el cual se encuentra en trámite, y en él se resolverá de fondo sobre la solicitud de suspensión de actividades presentada 20201000668142 del 18 de agosto de 2020.
- 5. RECORDAR** al grupo de GIAM sobre la necesidad de la inscripción de la Resolución VCT- 000982 del 25 de agosto de 2020 que resuelve la cesión de derechos otorgada a favor de SOCIEDAD BUENVEL AGORA S.A.S., VIVEZ S.A. Y PIANCA S.A.S. la cual se evidencia en el sistema de Analitics que se encuentra en notificación por avisos a todos los interesados y esta para elaborar constancia ejecutoria.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

6. INFORMAR que mediante radicado No. 20211001366322 del 20 de agosto de 2021 el titular explica que no se ha adelantado actividad minera.

7. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-289 del 06 de mayo de 2020, se registra un mayor valor pagado por valor de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$31.114.387) M/CTE por concepto de regalías de la siguiente manera:

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL - SGD			
TRIMESTRE	RADICADO	SOPORTE DE PAGO No.	VALOR
I de 2015	20159050014462 de 04/05/2015	73182370-2	\$2.628.998
II de 2015	20159050022702 de 15/07/2015	0230475	\$6.022.208
III de 2015	20159050032932 de 14/10/2015	75576955-6	\$7.694.208
IV de 2015	20169050007922 de 29/02/2016	0103858	\$7.661.825
I de 2016	20169050011672 de 08/04/2016	0270002	\$13.682.929
II de 2016	20169050022852 de 08/07/2016	0270005	\$8.001.529
III de 2016	20169050035682 de 14/10/2016	0165433	\$5.461.572
IV de 2016	20179050001042 de 16/01/2017	0270070	\$14.995.779
II de 2017	20179050021832 de 14/07/2017	0289747	\$5.865.391
III de 2017	20179050266192 de 13/10/2017	81541096-0	\$6.419.820

Estos valores se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.

8. CORRER TRASLADO al grupo de financiera sobre la solicitud de compensación del valor mayor pagado relacionado en el numeral anterior a favor de los futuros pagos por regalías que se generen dentro del título 16674 presentada por la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					titular mediante radicado 20211001291232 del 19 de julio de 2021. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 3 de septiembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI